RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°180-2025-MDNR-GM.

Villa Nueva Requena, 14 de noviembre del 2025.

VISTO: La Carta N° 001-2025-/CJPV de fecha 10 de octubre del 2025, el Informe N° 0502-2025-MDNR-GDTI-GDTI/JFFP, de fecha 10 de octubre del 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 020-2025-MDNR, de fecha 17 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con **sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, el artículo 195 de la Constitución política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que son atribuciones del concejo municipal lo siguiente: Aprobar donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 21 de la precitada norma legal establece que las Municipalidades podrán afectar en uso los aportes reglamentarios efectuados por las habilitaciones urbanas, a entidades sin fines de lucro que garanticen el cumplimiento de los fines señalados en el Reglamento Nacional de Construcciones, dando preferencia a los organismos del Sector Público Nacional;

Que, el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, № 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; Que, asimismo, el Artículo 66 de la citada ley orgánica precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, en ese sentido La Carta N° 001-2025-/CJPV de fecha 10 de octubre del 2025, suscrito por don Cristian Jhonatan Paucar Vitor, identificado con DNI N°42493439, mediante el cual mediante documento presenta ante el despacho Municipal los documentos para la DONACIÓN de su terreno para fines de Turismo y Recreación, la misma que consta ser propietario del 1.01229234% del inmueble ubicado en la Parcela 7-A, de la Parcelación Santa Clara de Uchunya, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas corre inscrito en la Partida N° 40004246 Asiento N° C00002 del Registro de Predios de Pucallpa, con un Área de 1294.9851 M2 con las siguientes Coordenadas UTM P1 (515253.0948, 909710), P2 (515250.0000, 9092724.7850), P3 (515166.9209, 9092707.2674), P4 (515167.2241, 9092692.0015), la misma que adquirió la Propiedad por Compra-venta a

razón del 1.01229234%, según escritura pública de fecha 08 de julio del 2022 celebrada por ante el Notario Público Dr. Ovidio Telada Huamán;

Que, mediante Informe N° 0502-2025-MDNR-GDTI-GDTI/JFFP, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solita al Gerente Municipal la Aprobación de Donación de Terreno mediante Acuerdo de Consejo Municipal del predio a DONACIÓN por don Cristian Jhonatan Paucar Vitor, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, con la finalidad de Diferir el inicio del Plazo de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE CANOPY PARA EL ENTRENAMIENTO Y RECREACIÓN TURISTICO EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA CLARA DE UCHUNYA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión 2524903;

Que, en virtud a ello, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 020-2025-MDNR, de fecha 17 de octubre del 2025, se APRUEBA la DONACION de Terreno para fines de Turismo y Recreación, la misma que consta del 1.01229234% del inmueble ubicado en la Parcela 7-A, de la Parcelación Santa Clara de Uchunya, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas corre inscrito en la Partida N° 40004246 Asiento N° C00002 del Registro de Predios de Pucallpa, con un Área de 1294.9851 M2 con las siguientes Coordenadas UTM P1 (515253.0948, 909710), P2 (515250.0000, 9092724.7850), P3 (515166.9209, 9092707.2674), P4 (515167.2241, 9092692.0015);

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, son criterios establecidos por ley;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en uso de las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDNR-ALC de fecha 12 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **DONACION** de Terreno para fines de Turismo y Recreación, en virtud al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 020-2025-MDNR, de fecha 17 de octubre del 2025, cedido por don Cristian Jhonatan Paucar Vitor, identificado con DNI N°42493439, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, la misma que consta del 1.01229234% del inmueble ubicado en la Parcela 7-A, de la Parcelación Santa Clara de Uchunya, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas corre inscrito en la Partida N° 40004246 Asiento N° C00002 del Registro de Predios de Pucallpa, con un Área de 1294.9851 M2 con las siguientes Coordenadas UTM P1 (515253.0948, 909710), P2 (515250.0000, 9092724.7850), P3 (515166.9209, 9092707.2674), P4 (515167.2241, 9092692.0015).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Patrimonio; y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (https://www.gob.pe/muninuevarequena).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

C.P.C. Manuel Lazo Tanchiva
Gerente Municipal